REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	655
Radicado:	760013110012-2020-00269-00
Proceso:	SUCESIÓN
Solicitante:	LUZ ANGELA CASTRILLÓN ESCOBAR Y MARINELA CASTRILLÓN ESCOBAR
Causante:	NORA ELENA CASTRILLÓN RIVAS
Heredero:	ROBERTO CASTRILLÓN RIVAS, HERNÁN ARTURO CASTRILLÓN RIVAS y RONALD STEVEN CASTRILLÓN LOZANO
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

Previo a reconocer como herederos a los señores ROBERTO CASTRILLÓN RIVAS, y HERNÁN ARTURO CASTRILLÓN RIVAS, se REQUIERE a los mismos, para que aporten el registro civil de nacimiento que de cuenta de su vínculo con el causante.

1

Igualmente, SE REQUIERE a la parte solicitante, para que aporte copia del registro civil de nacimiento del coheredero RONALD STEVEN CASTRILLÓN LOZANO, teniendo en cuenta que si bien durante un tiempo existió prohibición para la expedición de los Registros Civiles que solicitaran los particulares, tal prohibición quedo superada con la Circular Única de Registros Civiles e Identificación – Versión 3, numeral 26.1.3, del 14 de junio de 2019, expedida por La Registraduría Nacional del Estado Civil, que reza: "*Teniendo en cuenta que los datos relativos al estado civil de las personas son de naturaleza pública, las copias y certificados de los registros civiles de nacimiento, matrimonio y defunción pueden ser entregadas a cualquier persona sin la autorización previa y expresa del titular (…)*".

Por último, SE REQUIERE tanto a las solicitantes LUZ ANGELA y MARINELA CASTRILLON ESCOBAR como a los coherederos ROBERTO y HERNÁN ARTURO CASTRILLON RIVAS, para que realicen todas las gestiones necesarias a fin de dar con la ubicación del señor RONALD STEVEN CASTRILLON LOZANO, a través de conocidos, amigos, familiares, vecinos, redes sociales, teniendo en cuenta el grado de consanguinidad que los une, y el teléfono celular indicado por la EPS Salud Total 300 705 75 06, y alleguen los documentos que así lo acrediten. Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien obra constancia de envío y entrega de notificación personal al

correo electrónico informado por la citada EPS, no existe certeza que el destinatario aún conserve dicha dirección, máxime que su estado es desafiliado.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab1e96a651df5068cd06a93d5d47d16c79cb7582c8fbdabc4736d5ca86255fe**
Documento generado en 15/03/2023 09:43:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica